

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del PEIP Escuelas Bicentenario, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO GUILLERMO ESTRADA BRICEÑO  
Director Ejecutivo  
Proyecto Especial de Inversión Pública  
Escuelas Bicentenario

2195022-1

## ENERGÍA Y MINAS

### Aprueban "La Hoja de Ruta de Redes Eléctricas Inteligentes (Smart Grids) en la Distribución 2023-2030"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 278-2023-MINEM/DM

Lima, 11 de julio de 2023

VISTOS: El Informe N° 020-2023-MINEM/DGEE-CEZ-JCG de la Dirección General de Eficiencia Energética; el Informe N° 201-2023-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional; el Memorandum N° 826-2023/MINEM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 637-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, señala que el Ministerio de Energía y Minas tiene entre sus competencias exclusivas diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la citada Ley, establece que el Ministerio de Energía y Minas ejerce la función rectora de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas;

Que, el artículo 11 de la citada Ley, establece que el Ministro de Energía y Minas es la más alta autoridad política y la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio; encargado de orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, asumiendo la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco general de la política de gobierno;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, declara de interés nacional la promoción del uso eficiente de la energía para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos; asimismo, el artículo 2 de la referida Ley, señala que el Ministerio de Energía y Minas es la autoridad competente del Estado para la promoción del uso eficiente de la energía, con atribuciones para, entre otras, elaborar y ejecutar planes y programas referenciales de eficiencia energética; así como promover el consumo eficiente energético en zonas aisladas y remotas;

Que, el literal e) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27345, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2007-EM, señala que el Ministerio de Energía y Minas promueve el uso de las tecnologías más apropiadas para el uso eficiente de energía en áreas aisladas y remotas, e impulsa programas de sustitución de fuentes de energía de baja eficiencia, en coordinación con las regiones correspondientes;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprobó el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, que contiene un conjunto priorizado de medidas de política para avanzar en la consecución de la visión de país reflejados en los nueve Objetivos Priorizados de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, entre los que se encuentra la "Medida de política 9.4: Estrategia de energía renovable, electromovilidad y combustibles limpios";

Que, la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-EM, tiene como visión contar con un sistema energético que satisfice la demanda nacional de energía de manera confiable, regular, continua y eficiente, promueve el desarrollo sostenible y se soporta en la planificación y en la investigación e innovación tecnológica continua; asimismo, tiene entre sus objetivos de política, contar con un abastecimiento energético competitivo, acceso universal al suministro energético y lograr la autosuficiencia en la producción de energéticos;

Que, conforme a los literales a), b) y n) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Eficiencia Energética tiene por funciones proponer la política del sector energético en concordancia con las políticas de desarrollo nacional; proponer la política de eficiencia energética, que incluya las medidas promocionales y regulatorias que sean necesarias en relación a la producción, transporte, transformación, distribución, comercialización de los recursos energéticos y el consumo en los sectores residencial, productivo, servicios, público y transporte; así como de las energías renovables; y, conducir, promover y/o ejecutar las actividades encargadas al Ministerio de Energía y Minas mediante la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía y su Reglamento, en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Eficiencia Energética, mediante Informe N° 020-2023-MINEM/DGEE-CEZ-JCG, sustenta la necesidad de aprobar "La Hoja de Ruta de Redes Eléctricas Inteligentes (Smart Grids) en la Distribución 2023-2030", la cual tiene como objeto definir la estrategia al 2030 en la actividad de distribución eléctrica, con la visión, objetivos estratégicos y líneas de acción hacia la transición a redes inteligentes en el país; que servirá como guía a los diversos agentes involucrados con la modernización del sector distribución hacia la transición energética en el Perú;

Que, mediante el Informe N° 201-2023/MINEM-OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional, emitió opinión concluyendo que los objetivos de la propuesta de "La Hoja de Ruta de Redes Eléctricas Inteligentes (Smart Grids) en la Distribución 2023-2030", se encuentran alineados a los lineamientos estratégicos institucionales, por lo que su aprobación resultará favorable a los objetivos institucionales del Ministerio de Energía y Minas. El mencionado Informe cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la cual consta en el Memorandum N° 826-2023/MINEM-OGPP;

Que, de acuerdo con el Informe N° 637-2023-MINEM/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se recomienda la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba "La Hoja de Ruta de Redes Eléctricas Inteligentes (Smart Grids) en la Distribución 2023-2030", propuesta por la Dirección General de Eficiencia Energética;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar "La Hoja de Ruta de Redes Eléctricas Inteligentes (Smart Grids) en la Distribución



2023-2030", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH  
Ministro de Energía y Minas

2194895-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan Asesora II del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 253-2023-MIMP

Lima, 11 de julio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Designar a la señora SANDRA WENDOLYNE ELIAS RODRIGUEZ en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY TOLENTINO GAMARRA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2195205-1

### Designan Directora General de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 254-2023-MIMP

Lima, 11 de julio de 2023

Vistos, el Informe N° D000468-2023-MIMP-OTPT de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, la Nota N° D000788-2023-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° D000622-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a General de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora MARLITH CALDERON BABILONIA en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY TOLENTINO GAMARRA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2195209-1

## SALUD

### Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Productos Farmacéuticos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 657-2023/MINSA

Lima, 11 de julio del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 215-2023-OGGRH/MINSA, de fecha 9 de marzo de 2023, se aprobó la actualización de los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con la Resolución Secretarial N° 063-2022/MINSA, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP – P N° 1242) de la Dirección de Productos Farmacéuticos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor PEDRO LUIS YARASCA PURILLA en el cargo señalado en el considerando precedente;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,